



Bogotá, Diciembre 26 de 2008

AUTO No. 3813

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1797 de 2007

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1797 del 5 de octubre de 2007, este Ministerio otorgó a la empresa JULMOR REPRESENTACIONES & CIA LTDA, licencia ambiental para la importación de las sustancias R-141b, R-123, R-227ea, R-134a y R-409a, indicando adicionalmente la pureza mínima que deben tener tales sustancias y sus correspondientes proveedores.

Que con escrito de fecha 25 de noviembre de 2008, con número de radicación 4120-E1-134683, el señor Julio Enrique Moreno, en su calidad de representante legal de la empresa JULMOR REPRESENTACIONES & CIA LTDA, solicitó a este Ministerio modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1797 de 2007, en el sentido de incluir nuevos proveedores para los productos R-141b, R-123, R-227ea, R-134a y R-409a, y adjunta las correspondientes especificaciones.

Que este Ministerio, mediante comunicación radicada con el número 2400-E2-134683 del 10 de diciembre de 2008, requirió a la empresa JULMOR REPRESENTACIONES & CIA LTDA a fin que allegara los costos de la modificación de la licencia ambiental, solicitada por la empresa el 25 de noviembre de 2008.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-144331 del 18 de diciembre de 2008, el señor Julio Enrique Moreno, en su calidad de representante legal de la empresa JULMOR REPRESENTACIONES & CIA LTDA, presenta nuevamente el listado de nuevos proveedores para la importación de los productos objeto de la modificación requerida y solicita pronunciamiento de este Ministerio en el sentido de determinar si puede ser considerada como una modificación menor que no implica impactos ambientales.

Que mediante comunicación radicada con el número 2400-E2-144331 del 24 de diciembre de 2008, este Ministerio le informó a JULMOR REPRESENTACIONES & CIA LTDA que se hace necesario adelantar el trámite de modificación del instrumento de control, teniendo en cuenta que el artículo undécimo de la Resolución 1797 de 2008 señala que la empresa debe informar por escrito y previamente para la evaluación y pronunciamiento

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1797 de 2007

por parte de este Ministerio, sobre cualquier modificación o cambio que se produzca durante la vigencia de la licencia ambiental, con respecto al proyecto, a los proveedores o fabricantes de las sustancias para cuya importación fue otorgada, y remitió la liquidación por concepto de evaluación para la modificación en estudio.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-146787 del 24 de diciembre de 2008, la empresa JULMOR REPRESENTACIONES & CIA LTDA, allegó soporte del pago por concepto del servicio de evaluación para la modificación, por valor de UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.042.563.00) M/L, realizado en la misma fecha, con el número de referencia 154045908.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 1797 del 5 de octubre de 2007, mediante la cual se otorgó licencia ambiental a la empresa JULMOR REPRESENTACIONES & CIA LTDA, para la importación de las sustancias R-141b, R-123, R-227ea, R134a y R-409a.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1797 de 2007

Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada por Resolución 1797 de 2007 a la empresa JULMOR REPRESENTACIONES & CIA LTDA, para la importación de las sustancias R-141b, R-123, R-227ea, R134a y R-409a, en el sentido de incluir nuevos proveedores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa JULMOR REPRESENTACIONES & CIA LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa JULMOR REPRESENTACIONES & CIA LTDA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Sin C. T.

Expediente:

Elaboró:

LAM3849

Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.